La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina RESUELVE.

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 154/09, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2009.

RESOLUCIÓN Nº 0 9 3 //09.
LUIS ALBERTO AGLIKLA WILDER
Pro-Secretario Legislativo
Legislatura Provincial

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Logislad or
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidentia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,

<u> Antár</u>tida e Islas del Atlántico Sur República *Arge*ntina AVITAUSIBELATIVA Poder Legislativo 2 9 ABR 2009

ushuaia, 28 ABR 2009

VISTO la Nota Nº 028/09 Letra: D.C. (S.L), presentada por la Legisladora Mónica URQUIZA, en su carácter de Presidente de la Comisión Nº 7 - Parlamento Patagónico-; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicha nota solicita se deje sin efecto los tramos RGL-USH que fueran autorizados mediante Resolución Nº 136/09, dado que informa que su regreso a nuestra ciudad lo realizará vía terrestre.

Que por ello corresponde modificar la citada Resolución.

Oue se ha consultado al sistema contable y se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

an 1916 医内下内内区

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución de Presidencia Nº 136/09, dejando sin efecto los tramos RGL-USH a nombre de la Legisladora Mónica URQUIZA, Presidente de la Comisión Nº 7 Parlamento Patagónico, Dicho regreso a nuestra ciudad lo realizará vía terrestre, de acuerdo a lo expresado en su nota, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el gasto que demande el presente acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-. La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa. ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido, archivar.

<u>RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA</u>

es copia fiel

"Qas Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Firgentinas"